



DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES DECRETOS

En consideración á los servicios y circunstancias del inspector médico de segunda clase **D. Federico Illas y Vidal**, y con arreglo á lo dispuesto en el artículo octavo de la ley de diez y nueve de julio de mil ochocientos ochenta y nueve, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Inspector médico de primera clase, con la antigüedad de treinta de abril próximo pasado, en la vacante producida por retiro de D. José de Luxán y Molina.

Dado en Palacio á seis de mayo de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA.

Servicios del Inspector médico de segunda clase-D. Federico Illas y Vidal

Nació el día 6 de septiembre de 1828 é ingresó en el Cuerpo de Sanidad Militar, previa oposición, en clase de médico de entrada, el 16 de febrero de 1854, y con igual fecha fué nombrado segundo ayudante médico. En junio del mismo año obtuvo el grado de primer ayudante médico por gracia general.

En noviembre de 1855 fué nombrado primer ayudante médico del ejército de la Isla de Cuba, pasando á prestar sus servicios, á su llegada, al regimiento Infantería de España.

En octubre de 1860 ascendió á primer ayudante médico por antigüedad.

En mayo de 1861 pasó, en comisión, á la Isla de Santo Domingo, como jefe de Sanidad de la misma, y en junio

de 1862 regresó á la Habana, quedando agregado al Hospital militar.

En junio de 1863 ascendió á primer médico de Ultramar, siendo destinado al Hospital militar de Cuba.

En mayo de 1864 pasó á la Isla de Santo Domingo, formando parte del ejército expedicionario, asistiendo al ataque y toma de Monte Cristi. En julio del mismo año ascendió á médico mayor, por supresión del empleo de primer médico, quedando encargado del Hospital flotante en el vapor *María*, con el que hizo varios viajes á la Isla de Cuba. En septiembre siguiente regresó á Monte Cristi, asistiendo á la defensa del campamento, que tuvo lugar el 28 de diciembre.

En enero de 1865 volvió, como enfermo, á la Isla de Cuba, siendo destinado sucesivamente á los hospitales de Cuba y Baracoa.

En junio de 1867 se le concedió el grado de subinspector médico de segunda clase por sus servicios en la campaña de Santo Domingo, y en noviembre del mismo año regresó á la Península.

Por la gracia general de 1868 obtuvo el empleo de subinspector médico de segunda clase personal.

Prestó sus servicios en Barcelona, en 1870, todo el tiempo que duró la epidemia de fiebre amarilla, por lo cual fué agraciado con el grado de subinspector médico de primera clase.

En septiembre de 1873 ascendió á médico mayor por antigüedad, siendo destinado al Hospital militar de Barcelona.

En enero de 1874 asistió á los hechos de armas que tuvieron lugar en Barcelona y Sarriá, y en abril del mismo año, como jefe de Sanidad de una brigada de operaciones, concurrió á las acciones de Prats de Llusanes y Castellfullit, regresando en agosto al Hospital militar de Barcelona.

En agosto de 1878 ascendió á subinspector médico de segunda clase por antigüedad, con destino de director del Hospital militar de Badajoz, y en enero de 1879 pasó con el mismo cargo al de Valencia.

En julio de 1883 ascendió á subinspector médico de primera clase por antigüedad, con destino de Director Subinspector del distrito de Baleares.

En noviembre de 1886 pasó á la Dirección General de Sanidad Militar, y en diciembre del mismo año ascendió, por antigüedad, á inspector médico de segunda clase, con desti-

no de Director Subinspector del distrito de Vascongadas. En marzo de 1887 pasó con el mismo cargo al de Burgos, y en junio siguiente al de Valencia.

Ha desempeñado numerosas comisiones de carácter profesional.

Cuenta 35 años y dos meses de servicios efectivos y figura con el número uno en la escala de su clase.

Está en posesión de las siguientes condecoraciones:

Cruz y encomienda de Isabel la Católica.

Encomienda de Carlos III.

Cruz de Emulación científica de Sanidad Militar.

Cruz roja de segunda clase del Mérito Militar, y otra de la misma clase y Orden con distintivo blanco.

Gran Cruz blanca del Mérito Militar.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Vicepresidente de la Junta Facultativa de Sanidad Militar, al inspector médico de primera clase **Don Eduardo Luis y Calleja**, que actualmente desempeña el cargo de Director Subinspector de dicho cuerpo en el distrito de Cataluña.

Dado en Palacio á seis de mayo de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Director Subinspector de Sanidad Militar del distrito de Cataluña, al inspector médico de primera clase **Don Federico Illas y Vidal**.

Dado en Palacio á seis de mayo de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA.

En consideración á las relevantes circunstancias que concurren en **D. Hilario de Igón y del Royst**, Presidente del Tribunal Supremo de Justicia, y muy especialmente á los servicios que prestó como Vocal de la Comisión de Codificación Militar, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en concederle, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, designada para premiar servicios especiales, libre de gastos.

Dado en Palacio á seis de mayo de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA.

Con arreglo á lo que determina la excepción quinta del artículo sexto del real decreto de veintisiete de febrero

de mil ochocientos cincuenta y dos, de conformidad con el dictamen omitido por la Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y á propuesta del de la Guerra, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en autorizar á la Fundición de bronce de Sevilla para que adquiriera, por gestión directa, de la casa *Hunslet y Compañía* de Leeds (Inglaterra), una locomóvil de su sistema; sufragándose los gastos de adquisición con cargo al vigente presupuesto del material de Artillería.

Dado en Palacio á seis de mayo de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA.

Con arreglo á lo que determina la excepción sexta del artículo sexto del real decreto de veintisiete de febrero de mil ochocientos cincuenta y dos, de conformidad con el dictamen emitido por la Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y á propuesta del de la Guerra, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en autorizar á la Fundición de bronce de Sevilla para que adquiriera, por gestión directa y libre de toda carga y gravamen, una huerta y parcela de terreno situadas en las afueras de dicha ciudad y lindantes con el campo de tiro del citado establecimiento, propiedad de **Don Andrés Parladé**, Conde de Aguiar; debiendo sufragarse los gastos de dicha compra con cargo al presupuesto del material de Artillería.

Dado en Palacio á seis de mayo de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA.

Con arreglo á lo que determina la excepción octava del artículo sexto del real decreto de veintisiete de febrero de mil ochocientos cincuenta y dos, de acuerdo con el Consejo de Ministros y á propuesta del de la Guerra, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en autorizar á la Maestranza de Artillería de la Habana para que, con destino á la de Sevilla, adquiriera, por gestión directa, tres mil cuartoncillos de madera de majagua, al mismo precio y condiciones que rigieron en la última convocatoria de proposiciones particulares, celebrada en el primero de dichos establecimientos el día veintiseis de junio de mil ochocientos noventa; sufragándose los gastos de adquisición con cargo al vigente presupuesto del material de Artillería.

Dado en Palacio á seis de mayo de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA.

Con arreglo á lo que determina la excepción octava del artículo sexto del real decreto de veintisiete de febrero de mil ochocientos cincuenta y dos, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y á propuesta del de la Guerra, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en autorizar la compra, por gestión directa, durante el actual año económico y sucesivos hasta fin del de mil ochocientos noventa y tres-noventa y cuatro, de hierro laminado en viguetas, pinturas, maderas, ladrillos, rasillas, baldosas, tejas árabes, cales, cementos y yeso, con destino á las obras de segunda y tercera clase que se ejecutan por la Comandancia de Ingenieros de Barcelona; debiendo ajustarse su adquisición á las condiciones y precios límites que rigieron en las dos subastas intentadas, en las cuales no pudieron contratarse dichos materiales por falta de licitadores.

Dado en Palacio á seis de mayo de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA.

Con arreglo á lo que determina la excepción octava del artículo sexto del real decreto de veintisiete de febrero de mil ochocientos cincuenta y dos, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y á propuesta del de la Guerra, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en autorizar la compra, por gestión directa, durante el presente año económico y sucesivos hasta fin del de mil ochocientos noventa y tres-noventa y cuatro, de cemento Portland de Walbonnais y de Crest, gravilla de mar, arena gruesa y fina de la misma procedencia, y piedra machacada, con destino á las obras de segunda y tercera clase que se ejecutan por la Comandancia de Ingenieros de Barcelona; debiendo ajustarse la adquisición á las condiciones y precios límites que rigieron en las dos subastas intentadas, en las que no pudieron contratarse dichos materiales por falta de licitadores.

Dado en Palacio á seis de mayo de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA.

Con arreglo á lo que determinan las excepciones cuarta y quinta del real decreto de veintisiete de febrero de mil ochocientos cincuenta y dos, de conformidad con el dictamen emitido por la Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y á propuesta del de la Guerra, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en autorizar á la Escuela Central de Tiro de Artillería para que adquiriera, por gestión directa, un hipo-

celómetro con sus accesorios, de la casa *Desmoulins Froment*, de París; un densímetro de mercurio del ingeniero constructor *Bianchi*, y quinientos metros de vía férrea, cinco vagonetas y accesorios de material de la casa *Decauville Ainé*, de Petit Bourg (Francia); sufragándose los gastos de adquisición con cargo al vigente presupuesto del Material de Artillería.

Dado en Palacio á seis de mayo de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA.

Con arreglo á lo que determina la excepción octava del artículo sexto del real decreto de veintisiete de febrero de mil ochocientos cincuenta y dos, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y á propuesta del de la Guerra, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en autorizar la compra, por gestión directa, con destino á las obras de ampliación del cuartel de Caballería de la Carne, de Sevilla, de las soleras de hierro que no pudieron contratarse, por falta de proponentes, en las dos subastas intentadas al efecto; debiendo ajustarse la adquisición á las condiciones y precios límites que rigieron en la segunda de las citadas licitaciones.

Dado en Palacio á seis de mayo de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA.

Con arreglo á lo que determina la excepción octava del artículo sexto del real decreto de veintisiete de febrero de mil ochocientos cincuenta y dos, de acuerdo con el Consejo de Ministros, y á propuesta del de la Guerra, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en autorizar la compra, por gestión directa, durante el plazo de cuatro años, de piedra de sillería y para sillarejos, losas de piedra, adoquines, piedra para mampostería, morrillo para empedrados y piedra machacada, con destino á las obras que se ejecutan por la comandancia de Ingenieros de Burgos; debiendo ajustarse su adquisición á las condiciones y precios límites que rigieron en las dos subastas intentadas, en las cuales quedaron pendientes de remate dichos materiales por falta de licitadores.

Dado en Palacio á seis de mayo de mil ochocientos noventa y uno.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA.

REALES ÓRDENES

CLASIFICACIONES

5.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el segundo teniente de **Infantería** destinado en el regimiento de San Fernando, núm. 11, **D. Enrique Marzo y Balaguer**, en súplica de mayor antigüedad y puesto en el escalafón, por hallarse en iguales condiciones que el de la misma clase y arma **D. José Alvarez Ballesteros**, á quien han sido concedidos tales beneficios en virtud de sentencia del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, mandada ejecutar por real orden de 7 de febrero último (D. O. núm. 30), S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, teniendo en cuenta la jurisprudencia sentada por aquel alto Tribunal, se ha dignado disponer se reconozca al segundo teniente **D. Enrique Marzo y Balaguer**, como antigüedad en su empleo, la que disfruta en la de alférez alumno, según la cual, y en vista del informe del director de la Academia General Militar, le corresponde, por las censuras de toda la carrera, ser colocado en el escalafón del arma entre **D. Conrado Pujol Valduvi** y **D. Carlos Batlle Calvo**, hoy primeros tenientes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Infantería**.

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

CRUCES

9.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado conceder, á consulta de esa Asamblea, la Placa y Cruz de la real y militar Orden de San Hermenegildo, á los jefes y oficiales del Ejército, comprendidos en la siguiente relación, que da principio con **Don Antonio Roca Diaz**, y termina con **D. Arcadio Zamora Vilches**, con la antigüedad que respectivamente se les señala, por ser las fechas en que cumplieron los plazos prefijados en el vigente reglamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de mayo de 1891.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Presidente del Consejo Supremo de **Guerra y Marina**.

Señores Inspectores generales de **Infantería, Caballería, Artillería, Guardia Civil, Carabineros, Inválidos y Alabarderos**.

Relación que se cita

Armas y Cuerpos	Empleos	NOMBRES	Condecoraciones	Antigüedad		
				Día	Mes	Año
Guardia Civil.....	Comandante.....	D. Antonio Roca Diaz.....	Placa.....	12	diciembre...	1888
Infantería.....	Teniente coronel.....	» Enrique Rodríguez y Rodríguez.....		17	febrero.....	1889
Idem.....	Idem.....	» Norberto de Gracia González.....		7	julio.....	1889
Caballería.....	Comandante.....	» Antonio Cánovas Pareja.....		3	noviembre..	1889
Infantería.....	Idem.....	» Antonio Campos Valero.....		26	enero.....	1890
Idem.....	Teniente coronel.....	» Francisco Santiyán y Santiyán.....		17	agosto.....	1890
Idem.....	Comandante.....	» Miguel Aguayo Carrió.....		28	octubre.....	1890
Caballería.....	Capitán.....	» Felipe Semuél Canillas.....		31	diciembre... 1890	
Alabarderos.....	Teniente coronel de Ejército primer teniente.....	» Manuel Araujo y Ruiz-Soldado.....		8	enero.....	1891
Infantería.....	Capitán.....	» Pedro Jiménez Ávalos.....		11	idem.....	1891
Caballería.....	Teniente coronel.....	» Manuel Martín González Ortiz.....		8	febrero.....	1891
Idem.....	Coronel.....	» Arturo Ruiz y Sanz.....		19	idem.....	1891
Infantería.....	Capitán.....	» José Brescó Serentill.....	12	octubre.....	1876	
Idem.....	Idem.....	» Telesforo Guindulafin Ezpeleta.....	7	noviembre..	1883	
Guardia Civil.....	1.º teniente.....	» Faustino Pérez Ruiz.....	2	junio.....	1885	
Infantería.....	Idem.....	» Vicente Jordá Calvo.....	20	mayo.....	1886	
Idem.....	Idem.....	» Estéban Villamandos Cadenas.....	23	enero.....	1888	
Caballería.....	Capitán.....	» Clemente Verges Campo.....	31	idem.....	1888	
Infantería.....	Idem.....	» Gabriel Onutunero Ríos.....	16	febrero.....	1888	
Idem.....	1.º teniente.....	» Angel Sánchez y Sánchez.....	17	marzo.....	1888	
Caballería.....	Comandante.....	» Enrique Monreal Sus.....	18	agosto.....	1889	
Infantería.....	1.º teniente.....	» Juan Gil García.....	18	octubre.....	1889	
Carabineros.....	Idem.....	» Pedro Güemes de la Sierra.....	21	noviembre..	1889	
Infantería.....	Capitán.....	» Santos Velasco Marcos.....	28	idem.....	1889	
Inválidos.....	2.º teniente.....	» Fermín Iglesias Alvarez.....	14	enero.....	1890	
Caballería.....	1.º teniente.....	» José García Sánchez.....	4	marzo.....	1890	
Artillería.....	Capitán.....	» José Belmonte y Guimerá.....	9	idem.....	1890	
Caballería.....	1.º teniente.....	» Ponceano Miranda Velilla.....	17	abril.....	1890	
Infantería.....	Capitán.....	» Antonio Martínez de Riotuerto y López.....	27	julio.....	1890	
Orden Público.....	Idem.....	» Daniel Martínez Martínez.....	22	octubre.....	1890	
Infantería.....	Idem.....	» José Pabón Lobo.....	30	abril.....	1890	
Idem.....	Idem.....	» Agustín Buste Garcés.....	3	noviembre..	1890	
Caballería.....	Comandante.....	» Federico Gerona y Enseñate.....	1.º	enero.....	1891	
Infantería.....	1.º teniente.....	» Arcadio Zamora Vilches.....	7	idem.....	1891	

Madrid 5 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Excmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha dignado conceder, á consulta de esa Asamblea, al teniente de **Infantería de Marina, Don Eugenio Castell Fuentes**, la cruz sencilla de la real y militar Orden de San Hermenegildo, con la antigüedad de 20 de febrero de 1884, en cuyo día cumplió los plazos prefijados por el reglamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de mayo de 1891.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

DESTINOS

3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E. á este Ministerio, en 24 de abril próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar para el cargo de jefe de la Milicia Voluntaria de esa Plaza, al comandante del regimiento Húsares de la Princesa, 19 de **Caballería D. Antonio Sousa Regoyos**.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Comandante general de Ceuta.

Señores Capitán general de Castilla la Nueva é Inspectores generales de Caballería y Administración Militar.

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E., en 22 de abril próximo pasado, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar juez instructor permanente de causas de este distrito, al comandante del tercer batallón del regimiento **Infantería de Baleares, D. Eduardo Cappa y Grajales**, en vacante que ha resultado por ascenso del de la propia clase y arma D. Federico Navarro de la Linde, que desempeñaba dicho cargo; debiendo el nuevamente nombrado ser alta en comisión activa del servicio y disfrutar el sueldo entero de su empleo, con arreglo á disposiciones vigentes.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Inspectores generales de Infantería y Administración Militar.

INDULTOS

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el confinado en el penal de esa Plaza, **Canuto Garin Aguirreureta**, en súplica de indulto del resto de la pena de 4 años,

4 meses y un día de prisión correccional, que le fué impuesta en ese distrito el día 28 de septiembre de 1888, en causa seguida por los delitos de abandono de servicio y atentado contra los agentes de la autoridad; y teniendo en cuenta las circunstancias que concurrieron á la comisión de los expresados delitos, y que por real orden de 9 de junio último (D. O. núm. 129) se le negó análoga gracia, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, y no alegándose nuevas circunstancias, ni méritos que justificaran la concesión, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con presencia de lo informado por V. E., en 16 de abril próximo pasado, se ha servido desestimar la petición del recurrente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Vieja.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el confinado en el penal de San Agustín de esa plaza, **Leandro Armengól Chapa**, en súplica de indulto del resto de la pena de cuatro años y seis meses de prisión mayor, á que por aplicación del real decreto de 5 de marzo del año próximo pasado (D. O. núm. 53), quedó reducida la de seis años y un día de la misma pena, que en 16 de mayo de 1887 le fué impuesta en ese distrito, en causa instruida por homicidio; y teniendo en cuenta las circunstancias verdaderamente excepcionales que concurrieron á la comisión del delito, y la buena conducta observada por el interesado, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por V. E. y por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 26 de septiembre y 20 de abril últimos, respectivamente, ha tenido á bien conceder á este individuo el indulto que solicita; en el concepto, de que debe extinguir en el batallón Disciplinario de Melilla el tiempo que le reste de servicio activo, si estuyese útil para el mismo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Valencia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

JUSTICIA

6.ª SECCIÓN

Circular. Excmo. Sr.: El Capitán general de Burgos, con escrito de 26 de abril próximo pasado, remite á este Ministerio testimonio de la sentencia recaída en causa instruida en aquel distrito, contra el primer teniente de **Infantería, Don José Obregón y Benavides**, por lesiones menos graves que infirió al teniente de navío de segunda clase D. Manuel Andújar Solana, por la cual sentencia dictada por el expresado Capitán general, de acuerdo con el dictamen de su auditor de guerra, en 23 de marzo último, se aprueba la del consejo de guerra de oficiales generales, celebrado en Bur-

gos el día 11 del referido marzo, y se declara al procesado exento en absoluto de responsabilidad criminal.

De real orden, y con arreglo al art. 634 del Código de justicia militar, lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor.....

MATERIAL DE INGENIEROS

9.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del escrito que V. E. dirigió á este Ministerio, en 4 de abril próximo pasado, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien aprobar el presupuesto de gastos extraordinarios ocasionados por el globo *María Cristina*, al ser devuelto de París recompuerto por la casa Jón, cuyo presupuesto, importante 620'85 pesetas, será cargo á la cantidad consignada en la propuesta de inversión del Material de Ingenieros del ejercicio corriente, para material de las tropas de dicho cuerpo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de **Artillería é Ingenieros.**

Señor Inspector general de **Administración Militar.**

PENSIONES

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 13 del mes próximo pasado, ha tenido á bien conceder á **D.ª Julia Lampérez y Martínez**, huérfana del primer consorcio del brigadier Don Santos, la pensión anual de 2.250 pesetas que le corresponde, con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864 y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151), en permuta de la de 1.725 pesetas que obtuvo por real orden de 6 de septiembre de 1883; las cuales 2.250 pesetas anuales le serán abonadas, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 1.º de marzo próximo pasado, fecha de su instancia, é interin permanezca soltera, con deducción, desde la misma fecha, de las cantidades que haya percibido por su referido anterior señalamiento, sin que tenga derecho á más atrasos, por oponerse á ello la real orden de 17 de abril de 1877.

De la propia orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva.**

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina.**

el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 13 del mes próximo pasado, ha tenido á bien conceder á **D.ª Antonia Espiñeira y López**, viuda del coronel de Infantería, D. Miguel Amayas y Rey, la pensión anual de 1.725 pesetas, cuarta parte del sueldo regulador, con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864 y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. número 151); la cual se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, en la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 22 de enero último, fecha de la solicitud, cesando el mismo día en el percibo de las 1.625 pesetas, también anuales, que por el propio concepto le fueron otorgadas en real orden de 3 de enero de 1877, previa liquidación, y sin que tenga derecho á mayores atrasos, por oponerse á ello la real orden de 17 de abril de 1877.

De la propia orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva.**

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina.**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 13 del mes próximo pasado, ha tenido á bien conceder á **D.ª María de la Concepción Aguado y Guerra**, huérfana del coronel de la Guardia Civil, D. Francisco, la pensión anual de 1.725 pesetas, que le corresponde con arreglo á las leyes de 25 de junio de 1864 y 16 de abril de 1883 y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151), en permuta de la de 1.350 pesetas, que obtuvo por real orden de 15 de marzo de 1884; las cuales 1.725 pesetas anuales le serán abonadas, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 26 de enero próximo pasado, fecha de su instancia, é interin permanezca soltera, con deducción desde la misma fecha de las cantidades que haya percibido por su referido anterior señalamiento, sin que tenga derecho á más atrasos, por oponerse á ello la real orden de 17 de abril de 1877.

De la propia orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva.**

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina.**

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 13 del mes próximo pasado, se ha servido conceder á **D.ª Manuela Herrera Gutiérrez**, viuda del comandante de Infantería, D. Antonio de Algarra y Batet, la pensión anual de 1.200 pesetas, cuarta parte del sueldo regulador, con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864 y real orden de 4 de julio de 1890 (DIARIO OFICIAL núm. 151); la cual pensión le será abonada, mientras permanezca viuda, en la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 1.º de marzo del año actual, fecha de la solicitud, cesando el mismo día en el percibo de las 1.125 pesetas, también anuales, que, por el propio concepto, le fueron otorgadas por orden de 1.º de septiembre de 1873, previa liquidación, y sin que tenga derecho á mayo-

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por

res atrasos, por oponerse á ello la real orden de 17 de abril de 1877.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 21 de abril último, se ha servido conceder á **D.^a Eduvigis Pardo López**, viuda del comandante de Caballería, retirado, D. Antero Oger y Gárate, la pensión anual de 1.125 pesetas, que le corresponde por el reglamento del Montepío Militar; la cual se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, en la Delegación de Hacienda de Pamplona, desde el 26 de octubre del año próximo pasado, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Navarra**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 20 del mes próximo pasado, ha tenido á bien conceder á **D.^a Constanza Clemente de Girones**, viuda del comandante, retirado, D. Manuel Soriano Ibáñez, la pensión anual de 1.200 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864 y real de 4 de julio de 1890 (D. O. núm. 151), en permuta de la de 750 pesetas que obtuvo por real orden de 28 de junio de 1889 (D. O. núm. 144); las cuales 1.200 pesetas anuales, le serán abonadas, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Tarragona, desde el 24 de febrero de dicho año 1889, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante, puesto que la primera instancia en solicitud de esta permuta, fué promovida después de publicadas las reales órdenes de 12 de junio y 7 de agosto de 1888 (C. L. número 295 esta última), é interin conserve su actual estado, con deducción, desde la misma fecha, de las cantidades que haya percibido por su referido anterior señalamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Cataluña**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 21 del mes próximo pasado, ha tenido á bien conceder á **D.^a Cipriana Gar-**

cia y Moragón, viuda del capitán, retirado, D. Vicente Varela y López, la pensión anual de 487'50 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864, ó sea los 25 céntimos del sueldo asignado á los tenientes en la época en que se retiró su esposo, puesto que éste no llegó á disfrutar durante dos años el de capitán; la cual pensión le será abonada, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 11 de octubre de 1886, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante, é interin conserve su actual estado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 18 de abril próximo pasado, se ha servido conceder á **D.^a Bruna Abadía Ruiz**, viuda de las segundas nupcias del capitán de Carabineros, retirado, D. Agustín de Diego y Gómez, la pensión anual de 1.125 pesetas, que le corresponde por el reglamento del Montepío Militar, y real orden de 31 de enero de 1890 (D. O. núm. 25), con arreglo al sueldo y empleo disfrutados por el causante; la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, en la Delegación de Hacienda de Pamplona, desde el 30 de mayo de 1890, siguiente día al del óbito de su marido.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Navarra**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por **D.^a Isabel Ramos Murias**, viuda del primer teniente, del distrito de Filipinas, D. Venancio Marchán y Sánchez, en stíplica de pensión; y teniendo en cuenta que el referido causante no adquirió opción á los beneficios del Montepío Militar ni del Tesoro, y que tampoco por las circunstancias de su fallecimiento son aplicables á su familia los de la ley de 8 de julio de 1860, ni los del decreto de 28 de octubre de 1811, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 21 de abril último, no ha tenido á bien estimar el recurso; pudiendo la interesada atenderse á las pagas de tocas que oportunamente le fueron concedidas.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de **Castilla la Nueva**.

Señor Presidente del **Consejo Supremo de Guerra y Marina**.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 18 de abril último, se ha servido conceder á **D.^a Paz García Auñón**, viuda del oficial segundo del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares, D. Indalecio Ramos García, la pensión anual de 470 pesetas, que le corresponde por la tarifa inserta al folio 107 del reglamento de Montepío Militar, con arreglo al empleo á que se halla asimilado el que el causante disfrutaba; la cual se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, en la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 4 de diciembre próximo pasado, siguiente día al del óbito de su marido.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.



Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de conformidad con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 18 del mes próximo pasado, ha tenido á bien conceder á **D.^a Jerónima Núñez Santos**, viuda de segundas nupcias del celador de fortificaciones de primera clase, retirado, D. Juan Blanco y Nogal, la pensión anual de 625 pesetas, que le corresponde por el reglamento del Montepío Militar, señalada al folio 107, como respectiva al sueldo que su esposo disfrutaba; la cual le será abonada, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 23 de noviembre de 1890, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante, é interin conserve su actual estado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

RETIROS

3.^a SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el primer teniente del cuadro eventual del regimiento **Reserva núm. 26, D. Manuel Paz y Fernández**, en súplica de su retiro para Barcelona, con los beneficios que concede el artículo 25 de la ley de presupuestos de Cuba de 13 de julio de 1885 (C. L. núm. 295), á que se considera con derecho por haber servido en Ultramar más de seis años, el Rey

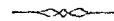
(q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á la expresada solicitud; disponiendo que el referido primer teniente sea baja, por fin del presente mes, en el arma á que pertenece; expidiéndosele el retiro y abonándosele, por la Delegación de Hacienda de dicha provincia, el sueldo provisional de 168'75 pesetas al mes, y por las cajas de las Isla de Cuba la bonificación del tercio de dicho haber, importante 56'25 pesetas mensuales, como comprendido en la regla segunda de la real orden circular de 21 de mayo de 1889 (C. L. núm. 210), interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan, á cuyo efecto se le remitirá la expresada solicitud y hoja de servicios del interesado, sin perjuicio de las mayores ventajas que, en su día, puedan corresponderle al resolverse la consulta pendiente sobre la regla 1.^a del art. 14 de la ley de presupuestos de Cuba de 29 de julio de 1888 (C. L. núm. 268).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Caballería.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de Cataluña é Inspector general de Administración Militar.



8.^a SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia del obrero del tercer regimiento divisionario de Artillería, **Gaspar Bais Julián**, en súplica de su retiro, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el referido obrero sea baja, por fin del presente mes, en el regimiento en que presta sus servicios, expidiéndosele el retiro y abonándosele, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Valencia, el haber provisional de 28'13 pesetas mensuales, interin el Consejo Supremo de Guerra y Marina informa acerca de los derechos pasivos que, en definitiva, le correspondan, á cuyo efecto se le remitirá la propuesta de retiro y hoja de servicios del interesado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de mayo de 1891.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Artillería é Ingenieros.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de Valencia é Inspector general de Administración Militar.